



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007461 30 ABR 2021

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Desarrollo de Software de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 7429 del 14 de junio de 2013, modificada mediante la Resolución No. 16390 de 18 de noviembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Desarrollo de Software de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 31 de julio de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Tecnología en Desarrollo de Software (Código SNIES 102570).

Que en sesión realizada los días 29 y 30 de octubre de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Tecnología en Desarrollo de Software, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Desarrollo de Software de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

«Se ha demostrado que el programa de **TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO** con lugar de desarrollo en **MEDELLÍN** ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Existe coherencia entre el Proyecto Educativo del Programa y la misión y visión del PEI. La misión, visión y pertinencia del Programa es reconocida por los empresarios y sus egresados.
- El Programa contempla aspectos como las asesorías y apoyos académicos, para poder dar respuesta a las necesidades de su población, considerando que la mayoría corresponden a personas con condiciones socioeconómicas difíciles.
- Para el semestre 2019-02, el programa de Tecnología en Desarrollo de Software cuenta con 26 docentes de tiempo completo con contrato a término fijo (Tiempo Completo Ocasional), y un total de 10 docentes de carrera (Tiempo Completo). La formación de los docentes se concentra en los niveles de Especialización (27%), Maestría (36%) y Doctorado (13%), para la atención de 489 estudiantes y una relación de 13, 5 estudiantes por docente.
- El Programa se soporta principalmente con el grupo de investigación GICEI - Grupo de Investigación en Ciencias Electrónicas e Informáticas, creado en el año 2001 y actualmente categorizado en B por Minciencias. La producción del grupo incluye productos de investigación aplicada, tales como diseños industriales (brazo robótico, vehículo solar, semáforo solar, mesa solar), innovaciones en procesos y procedimientos, prototipos y registro de software; productos de nuevo conocimiento como artículos en revistas indexadas y participación en eventos científicos; además de materiales virtuales como apoyo a los procesos formativos.
- La investigación realizada por el grupo tiene un alto componente de aplicación, lo cual ha permitido que se realice transferencia tecnológica con varias empresas, principalmente mediante desarrollo de sistemas de información que involucran algún componente investigativo. Esta relación con las empresas también ha permitido identificar necesidades de capacitación, y a partir de ellas ofrecer cursos de extensión.
- El Programa cuenta con varios convenios para movilidad académica, tanto a nivel nacional como internacional. Hasta el momento los principales elementos de movilidad del programa (tanto entrante como saliente) corresponden a la participación de profesores y estudiantes en eventos académicos.
- La institución cuenta con varios convenios y alianzas para realizar proyectos y actividades con entidades del estado y con empresas, se tienen convenios con la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana – ACI Medellín, la Alcaldía de Medellín, EPM, la ANDI, Interacpedia, RutaN, y otros. Igualmente, la Institución participa del convenio SINERGIA, el cual establece un convenio de cooperación entre la institución Universitaria Colegio Mayor, el Instituto Tecnológico Metropolitano y la Institución Universitaria Pascual Bravo, lo que potencializa aún más esta característica.
- La biblioteca cuenta con libros de referencia adecuados y suficientes para las diferentes asignaturas del programa, contando con 86 títulos para el área de Electrónica, 384 para el área de informática y 648 para las áreas de matemáticas y física. También, se cuenta con suscripción a bases de datos: IEEE, Xplore, Science Direct, e-libro y Ebsco.
- El Departamento de Electrónica cuenta con 5 laboratorios, que pueden ser usados por los estudiantes de todos sus programas, ya sea para prácticas propias de las asignaturas o para proyectos. La Tecnología en Desarrollo de Software hace uso especialmente del Laboratorio Científico para procesamiento de grandes volúmenes de datos (recientemente creado) y del Laboratorio de Electrónica. Además de los laboratorios, la Facultad cuenta con 19 salas de informática, que, al igual que los laboratorios, pueden ser usadas por estudiantes de todos sus programas. Se tienen salas de diferentes capacidades: de 15, 20 o 30 equipos.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Desarrollo de Software de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *Los programas y servicios de bienestar universitario representan una fortaleza del programa, ya que son reconocidos y utilizados por toda la comunidad académica, en especial docentes y estudiantes. Esto se complementa con un adecuado clima organizacional y la calidad humana de las personas del programa, reconocida por todos los estamentos.*
- *Para prevenir la deserción y mejorar el rendimiento académico se cuenta con programas como PAAP, asesorías personalizadas, becas, entre otros, que han incidido para que los resultados de las competencias genéricas de Razonamiento Cuantitativo, Competencias Ciudadanas y Lectura Crítica e inglés estén por encima del grupo de referencia.*
- *Los empresarios reconocen en general la responsabilidad, compromiso y conocimiento de los egresados del programa. Los pares constataron que la oficina de egresados de la institución y sus políticas asociadas se constituyen en una gran fortaleza para insertar los egresados en el mercado laboral, con una formación pertinente en consonancia con las tendencias de desarrollo de la región y el país en materia de Desarrollo de Software.*
- *Los recursos físicos son adecuados para el desarrollo de las actividades del programa, y se han realizado inversiones muy importantes para nuevas construcciones y mejoramiento de las existentes.*
- *Se destaca el manejo de los recursos financieros en donde se observa una muy buena gestión de estos por parte de la institución, lo que permite contar con excedentes y realizar diferentes proyectos que benefician a toda la comunidad académica.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO con lugar de desarrollo en MEDELLÍN debe recibir la ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Es importante que la institución haga claridad sobre los incentivos y la participación de los docentes en la creación de empresas de base tecnológica en la modalidad de SpinOut, más aún cuando en los aspectos misionales de la institución se prioriza el emprendimiento.*
- *Implementar estrategias para potenciar las competencias o habilidades blandas, como planeación, negociación con los clientes, entre otras.*
- *Incrementar las experiencias de movilidad de los estudiantes, por ejemplo, con pasantías o semestres de intercambio, ya sea a nivel nacional o internacional.*
- *Diseñar e implementar estrategias para ofrecer algunas actividades extracurriculares, como los semilleros de investigación, a los estudiantes que asisten en horarios de la noche.*
- *Potenciar las estrategias existentes para prevenir la deserción estudiantil, la cual a 2016-II es de 21,62% por encima de la media nacional de 13.47% y mejorar los resultados en las Pruebas Saber TyT en comunicación escrita, las cuales se encuentran por debajo del grupo de referencia.*
- *Implementar acciones que permitan mejorar las tasas de graduación del Programa que a 2016-II en el S11 es 15.15%, en tanto la graduación nacional es 23.95% y la graduación por nivel de formación es 31.75%.*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de autoevaluación y las recomendaciones del CNA con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del programa.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Desarrollo de Software de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Tecnología en Desarrollo de Software de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.*»

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Institución Universitaria Pascual Bravo
Nombre del programa:	Tecnología en Desarrollo de Software
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Desarrollo de Software de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Institución Universitaria Pascual Bravo, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

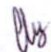
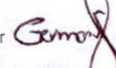
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Eicy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

30 de abril de 2021

2021-EE-081993

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Juan Pablo Arboleda Gaviria

Representante Legal

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 007461 DE 30 ABR 2021.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 007461 DE 30 ABR 2021, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretarla General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

12 de mayo de 2021

2021-EE-091579

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Juan Pablo Arboleda Gaviria

Representante Legal

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

PROCESO: Resolución 007461 DE 30 ABR 2021.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Juan Pablo Arboleda Gaviria.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 12 de mayo de 2021, remito al Señor (a): Juan Pablo Arboleda Gaviria, copia de Resolución 007461 DE 30 ABR 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 007461 DE 30 ABR 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)